

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 297

De Actualidad

Las clases de adultos. — Con este mes acaban las clases de adultos para los Maestros que las desempeñan.

Inmediatamente deben los Maestros redactar la Memoria de fin de curso que está ordenado por las disposiciones vigentes.

Para los Maestros principiantes vamos a reproducir algunas explicaciones que tomamos del MANUAL DEL MAESTRO, sobre ese asunto.

Dice así ese librito que debe ser compañero inseparable de todo Maestro o Maestra que ejerce.

«Al terminar las clases de adultos en el mes de marzo, deberá el Maestro elevar a la superioridad una breve Memoria, que contendrá los siguientes datos:

1.º Número de alumnos que solicitaron el ingreso, el de los que fueron admitidos y el término medio de asistencia mensual.

2.º Enseñanzas que se han dado cada mes.

3.º Cantidades que se han invertido en luz y calefacción y cómo se han suplido las deficiencias cuando haya sido preciso.

4.º Personas del pueblo que han cooperado en la enseñanza de las clases nocturnas.

5.º Comportamiento de los alumnos, si hubo alguno rebelde y medios de castigo adoptados.

Esta Memoria, que deberá ser muy sucinta, habrá de elevarse al Inspector Jefe provincial mediante un oficio de remisión.

La Memoria podrá ajustarse a los términos siguientes, variando, como es natural, los datos en cada caso:

«Escuela pública de...

Clase nocturna.

Curso de 191... a 191...

Memoria de la clase de adultos des-

empeñada por el que suscribe en el pueblo de... durante el curso de 191... a 191...

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real decreto de 4 de octubre de 1906, el que suscribe tiene la honra de elevar a la Superioridad la presente Memoria, comprendiendo separadamente los datos reclamados en las cinco partes del mencionado artículo por el orden que sigue:

1.º Anunciada la matrícula en la puerta de la Escuela por el que suscribe el día 12 de octubre de 191... solicitaron verbalmente y por escrito, según los casos, 47 adultos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo Real decreto, fueron admitidos solamente 35, porque la capacidad del local no consentía mayor número. Para la eliminación de los 13 restantes se aplicaron estrictamente las reglas del artículo 9.º de la misma Real disposición.

La asistencia mensual ha sido la siguiente:

Noviembre...	32
Diciembre...	28
Enero...	30
Febrero...	25
Marzo...	17

Promedio... 26,4

La asistencia se resintió mucho en el mes de marzo por consecuencia de las faenas agrícolas, que constituyen la ocupación más principal de los adultos en este pueblo, y en el mes de diciembre, por efecto de las festividades del mismo.

2.º Las enseñanzas que se han dado han sido las comprendidas en el artículo 17 del Real decreto ya mencionado, y, principalmente, la lectura y escritura, problemas aritméticos y rudimentos de derecho, ejercicios prácticos de geometría y sus aplicaciones de la agrimensura y algunas lecciones de ciencias en su

aplicación a la misma agricultura y a las necesidades populares.

3.º Las cantidades que se han invertido en luz y calefacción han sido las consignadas en el presupuesto.

Ha de manifestarse que en los meses más rigurosos del año, a saber: diciembre y enero, algunos alumnos han contribuído voluntariamente a aumentar la calefacción trayendo por su propia iniciativa braseros encendidos de sus propias casas. Sin estos requisitos es más que probable que la cantidad consignada no hubiese alcanzado para las necesidades de la asistencia y que ésta se hubiese resentido más porque el local carece de condiciones de abrigo, necesarias en esa época del año.

4.º En cumplimiento de las disposiciones vigentes, el Maestro que suscribe, de acuerdo al efecto con la Junta local, dirigió en el mes de octubre invitación al cura párroco de esta localidad, al médico titular y a D. X. X., abogado, para contribuir con su concurso a la enseñanza nocturna de adultos. De estas tres personas aceptaron la invitación el cura párroco y D. X. X., que durante los cinco meses del curso han dado el primero, seis conferencias sobre doctrina y moral, y el segundo, cuatro lecciones sobre distintos puntos de derecho aplicable a la vida rural.

Se hace constar este hecho, con el elogio merecido a los dos citados señores, por si la superioridad quiere tenerlo en cuenta en su día.

5.º Los alumnos han observado dentro de la Escuela una conducta correcta, sin tener que registrar ningún acto de rebeldía, ni ha exigido la imposición de castigos ni el concurso de la autoridad municipal, que concede al Maestro el artículo 21 del Real decreto ya mencionado.

Estos son los puntos principales que exigen las disposiciones mencionadas, y con ello termino esta breve Memoria, encomendándola a la benevolencia de la Superioridad.

Fecha y firma.»

Esta Memoria es supuesta: la damos para expresar gráficamente las partes que debe contener, el tono respetuoso de la misma, etc., etc.

Cada Maestro pondrá los datos propios y eliminará lo que no tenga razón de ser, por no haber ocurrido nada análogo, o añadir lo que estime pertinente.

Esta Memoria, claramente escrita, deberá elevarse como hemos dicho, al Inspector Jefe provincial, con un oficio que diga poco más o menos lo siguiente:

«Escuela nacional de... Clase de adultos.

Tengo la honra de elevar a V. S. la Memoria reglamentaria de las clases nocturnas de adultos dadas en la Escuela de mi cargo desde 1.º de noviembre de 191... a fines de marzo de 191..., contestando a los cinco puntos esenciales que exige el artículo 23 del Real decreto de 4 de octubre de 1900, a los efectos oficiales que proceda.

Dios guarde etc. Fecha y firma.»

Con esto puede darse por terminada toda la parte administrativa referente a las clases de adultos.

— casa-habitación.—Un Maestro nos escribe carta de entusiasta felicitación por nuestro artículo con este epígrafe y nos dice, entre otras cosas:

«En la planta baja de la sala de clase está instalada la casa de Concejo destinada a reunión de vecinos... que se emborrachan, alborotan, blasfeman, dicen toda suerte de palabrotas indecentes delante de sus mismos hijos y oyéndose todo en la Escuela.»

Desgraciadamente, este caso es mucho más frecuente de lo que pudiera creerse.

Nosotros no citamos el nombre del Maestro ni del pueblo, porque pudiera suceder que su celo en pro de la educación se pagase con un expediente.

Pero publicamos el hecho para que vea el Sr. Burell cuán necesario es remediar esos males.

Oposiciones restringidas.—D. José Barrilero, en atenta carta, nos dice lo siguiente:

«Si no se atiende la petición de que desaparezcan las oposiciones restringidas, ¿no sería conveniente que se decretase que para dichas oposiciones se reservase solamente el 50 por 100 de las vacantes de 2.000 pesetas, dejando para el ascenso las vacantes de las categorías superiores al igual que se hace con las menores de 2.000?»

De ese modo habría oposiciones de entrada a plazas de 1.000 pesetas y restringidas a 2.000. Haciéndolo así no serían tan lentos como en la actualidad los ascensos en las categorías superiores; que-

darían satisfechos los Maestros (los pocos Maestros) que aun defienden as restringidas y... los aspirantes a jueces.»

La mayoría de la clase se ha pronunciado por la supresión de esas oposiciones, y ese es el criterio que defendemos.

Ahora bien; de admitirse oposiciones, creemos, como nuestro comunicante, que debe reducirse a lo que él propone..., como mal menor.

Concurso de traslado.—Leemos algunos comentarios poniendo en duda, y aun censurando la publicación de listas provisionales de vacantes en el concurso de traslado. A nosotros, esa publicación nos parece muy bien; es un acierto de la Dirección de Primera enseñanza. Servirá para evitar las rectificaciones ulteriores, con la consiguiente ampliación de plazo, nuevas instancias, rectificaciones de listas de preferencia, etc. Si de algo valiese nuestra opinión, esa medida se aplicaría definitivamente a todos los concursos que en lo sucesivo se hagan.

A propósito de concurso de traslado hacemos notar que D. Félix Sarrablo publica en «El Ramo» un excelente artículo, abogando por un concurso anual, que se anuncie en otoño y se resuelva en junio o febrero, para posesionarse en vacaciones. Es una idea que hemos expuesto hace días, y que tiene muchos partidarios.

Congreso de Pedagogía experimental en Toledo.—Organizada por la Sociedad provincial para el Estudio del Niño, que preside nuestro querido amigo el Inspector de Primera enseñanza de aquella provincia y distinguido literato D. Luis Linares Becerra, se celebrará un interesantísimo Congreso de Pedagogía Experimental durante los días 9, 10 y 11 de próximo mes de abril, cuya sesión de clausura será presidida por el Director general de Primera enseñanza, D. Antonio Royo Villanova.

La sesión inaugural será presidida por el Presidente de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, don Eduardo Vincenti, y por el Consejero del mismo Alto Cuerpo, Marqués de Retortillo, Delegado regio de la Escuela de Estudios Superiores de Magisterio.

Ilustres Catedráticos de Madrid, Toledo y Guadalajara expondrán métodos y

procedimientos para diagnóstico, clasificación y educación de la infancia anormal. Los trabajos prácticos que se realicen en la Escuela graduada aneja a la Normal de Maestros serán dirigidos por el ilustre Catedrático de Psiquiatría de la Escuela Superior del Magisterio, Doctor D. Anselmo González.

En el Jardín de Gregorio Ledesma darán conferencias sobre el arte en Toledo y sobre el teatro de Rojas los Catedráticos de la Escuela Superior del Magisterio D. Angel Vuegue y D. Federico Sánchez Garañana.

En el Paraninfo del Instituto, el Inspector de Primera enseñanza y Vocal del Patronato Nacional de Anormales, señor Linares Becerra explicará una conferencia de Extensión Universitaria sobre el tema «La Escuela rural en Castilla». La insigne escritora y Profesora doña Magdalena Fuentes hablará también a los Maestros acerca del estudio de la Historia de España en la Escuela primaria.

En las conferencias de Pedagogía tomarán parte los Doctores González, Luis André, Sanz, Abellar, las Srtas. María de Echávarri, Tarazaga y Pascual y los señores González Jáuregui, Samper, Blanco y Vicente Sevilla, Profesor el anterior de la Escuela Normal de Guadalajara, e Inspector Jefe, el último, de Primera enseñanza de la misma población.

Los Maestros que asistan al Congreso y la Sociedad para el Estudio del Niño obsequiarán con un banquete popular al Sr. Director general.

En el teatro Rojas se celebrará probablemente una función teatral en honor de los congresistas, y la Diputación provincial los obsequiará con una recepción en sus salones.

Idea simpática.—Nos dice un suscriptor:

«El 18 de febrero de este año fué bárbaramente asesinada la Maestra de Huecas (Toledo), doña Agustina Fernández López.

La familia de la víctima se ha mostrado parte en la causa, y se atreve a rogarle exponga en las columnas de ese periódico la ventaja para el Magisterio en general de nombrar abogado que les representase, como acto de unión a la compañera que ejerció durante doce años la difícil misión, muriendo asesinada en el pueblo donde ejercía su profesión, y donde

tantos desvelos derrochó en favor de la enseñanza.»

La idea nos parece excelente; repetir en este caso el acto de solidaridad profesional ofrecido con motivo del caso Losada sería, en efecto, digno de encomio.

Brindamos la idea a la Asociación Nacional, juntamente con las de Toledo.

Una conferencia.—En el Centro de Hijos de Madrid dió el sábado una notable conferencia el ilustrado Maestro D. Rufino Carpena Montesino.

Desarrolló un tema muy simpático, cuya disertación fué escuchada por la concurrencia con sumo agrado.

Trató del problema de las subsistencias, considerado en su primordial aspecto higiénico, económico y social.

Desarrolló un plan práctico para llegar al fin deseado de construir casas baratas por medio del concurso de grandes empresas.

El Sr. Carpena Montesino demostró grandes conocimientos en la materia, y fué muy felicitado.

Una fiesta de cultura.—Se ha celebrado en Huéllamo (Cuenca), una hermosa fiesta de cultura, organizada por las Mutualidades escolares Elia y El Olmo, que funcionan en aquella localidad.

Ha habido cánticos a la Previsión y a la Bandera, recitaciones de poesías y elocuentes discursos de las autoridades, que dieron a la fiesta alegría y esplendor.

Hubo tal entusiasmo en el público, que el Presidente de las Mutualidades, don Nicolás Moreno Rabal, fué paseado en hombros de los padres de los niños, en medio de aplausos estrepitosos de la concurrencia.

Sobre los cónyuges.—Dice D. Sidonio Pintado en «La Vida en la Escuela», de Valladolid:

«Vea el Sr. Burell si puede arreglar la inmoralidad de lo que viene llamándose matrimonios «pedagógicos». Por decreto de 10 de julio de 1916 se autorizaba a los Maestros o Maestras cónyuges de algún empleado retribuido por el Estado, la provincia o el Municipio, para que, fuera de concurso, pasara a una Escuela de la población donde reside el cónyuge empleado. Se han fingido destinos y apelado a todos los medios para adquirir las Escue-

las de las mejores poblaciones; hasta se dan derechos para las que vayan vacando, privando a Maestros con mejores derechos el traslado a Escuelas que les convenía. ¿Es que esto no es más inmoralidad que pedir el cumplimiento del Real decreto de 18 de octubre de 1913 para que se crearan 85 plazas de 2.000 pesetas, que precisamente habían de proveerse por oposición?

Acabado con el abuso de las agregaciones, es hora de reducir el derecho de los Maestros consortes para que no se ocasione daño a los demás Maestros.»

Agradecidos.—En nombre de nuestro querido amigo y compañero D. Ezequiel Solana damos gracias muy expresivas a todos los amables lectores del periódico que le han felicitado por los premios obtenidos en el Certamen Pedagógico de Cádiz.

Respecto a la publicación de los trabajos premiados que algunos piden, hemos de contestarles que estos trabajos son ya de la propiedad de la Asociación de Maestros de la provincia de Cádiz, y a ella, y no a nosotros, incumbe el publicarlos.

Agradecemos el interés que muestran nuestros abonados por conocer dichos trabajos.

Unión Nacional.—D. José Gan, Maestro de Embien (Huesca) nos ruega hagamos constar que en dicha provincia hay 154 adheridos a la Unión Nacional de Maestros.

Asociaciones de Maestros

Asociación de Maestros Católicos de Galicia.—Damos hoy a conocer el cuestionario a que han de sujetarse las lecciones del cursillo de ampliación que prepara esta culta Asociación.

La novedad e importancia de algunos temas, lo interesante y práctico de otros y el acierto en la elección de todos demuestra notablemente que la agrupación organizadora sólo se preocupa de dar el debido realce a esa obra, primera que en España se acomete en tal sentido, por lo cual muy de veras la felicitamos.

Las lecciones serán dos diarias, verificándose, además, visitas, excursiones, paseos, etc., etc.

He aquí el programa:

1.º *La Telepedagogía.*—Ciencias directrices de la Pedagogía.—Filosofía y Teología.—Su influencia en el fin de la Educación. — Examen histórico de esta doctrina.

2.º La enseñanza de la Agricultura y los campos de experimentación.

3.º *La Paidología.*—Ciencias básicas de la Pedagogía.—Fisio-Psico-Antropo y Etno-Pedagogía. — Paidotecnia. — Recolección de datos y formación de diagnósticos.—Estesiómetros: haptalgio y termoesiómetros. — Osmi-estesiómetros.—Gensiestesiómetros.—Opto-estesiómetros. Morfateo y Cromato-estesiómetros.—Aparatos de Binet y Simón y de Toulouse, Vaschide y Piron.—Paidólogos alemanes.—Formación de un Gabinete de Paidología.

4.º *El Feminismo.*—Contraste entre el hombre y la mujer.—Deducciones de este contraste y condiciones referentes a la educación de la mujer.—La coeducación y sus inconvenientes.

5.º *El Maestro.*—Formación del Maestro.—Examen del «vir bonus peritus docendi». Condiciones económicas y cualidades físicas, religioso-morales y culturales de un buen Maestro.—Cultura profesional, general y local de un buen Maestro.—Supresión de las oposiciones.—Ingreso, oposición en las Normales.—Crítica del plan vigente en esos Centros.

6.º *Examen de los niños.*—Examen pedagógico, psicológico y médico.—Formación de fichas.—Series y gráficas: sus clases.—Los umbrales.

7.º *El niño como factor social.*—El niño en la familia y en la Escuela.—Atenciones que merece.—Relaciones de padres y Maestros, y de éstos con las autoridades.

8.º *La enseñanza del arte en las Escuelas primarias.*—El arte.—Su valor educativo.—Artes diversas.—Artes gráficas.—La música.—El teatro.

9.º *El intercambio escolar.*—Formación de Museos, Bibliotecas, etc.

10. *La Escuela.*—¿Está bien planteada esta cuestión en España?—Escuelas al aire libre, del bosque y nómadas.—La Escuela en acción.—El problema del material en las Escuelas.—El buen Maestro lo es todo.—La región y la Escuela.

11. *Estudio sobre las ideas pedagógicas de Concepción Arenal.*—«Los niños». «La educación del pueblo».—«La mujer del porvenir».

12. *Instituciones «circum» y «post» escolares.*—Cantinas, roperos y Mutualidades escolares.—Sociedades de excursiones y turismo derivadas de las Escuelas.—Fines pedagógico de los «boy-scouts».—Ca-

jas de ahorro y Bibliotecas.—Cinematógrafo instructivo.

La entidad organizadora nos ruega la publicación de las advertencias o aclaraciones siguientes:

1.ª No puede precisarse por ahora la fecha exacta del cursillo. Será en la primera quincena de agosto; pero no es posible en la actualidad el determinar ni concretar más.

2.ª No está señalado todavía el pueblo donde ha de verificarse la Semana Pedagógica. Este lo elegirán por medio de un plebiscito todos los matriculados para a misma. Sólo se puede decir que será en una población marítima, a fin de que los que concurren del interior tengan facilidades para tomar baños de mar.

3.ª Que se ha dicho y repetido hasta la saciedad que para asistir a las lecciones de este cursillo no se precisa ser agremiado de la Asociación organizadora. Sólo se requiere el ser Maestro.

4.ª Que siendo muchos los Maestros que no pueden concurrir personalmente, pero que desean tener los trabajos del cursillo, la Asociación admite suscripciones para un libro que contendrá cuantas lecciones se den en la Semana, más las obras principales del Certamen literario-artístico-pedagógico. El precio será «10» pesetas, pagaderas la mitad hasta el 15 de abril, y el resto en la segunda quincena de agosto.

5.ª Que se gestionará—y es casi seguro que se consiga—una importante rebaja en las tarifas ferroviarias; pero como este trabajo hay que realizarlo bajo una base fija, urge que los que piensen concurrir lo manifiesten cuanto antes.

También se procurará alojamiento a los Maestros que asistan del precio y condiciones que éstos señalen.

Maestros interinos.—El representante de la Asociación nacional de Maestros interinos y normalistas en el Rectorado central ha dirigido al Ministro de Instrucción pública el telegrama siguiente:

«Maestros interinos y normalistas asociados del Rectorado central protestan ante V. E. de los vergonzosos trabajos que por algunos elementos se vienen haciendo, con el fin de entorpecer proyecto dándose 1.000 plazas interinos, favorablemente informado por el Consejo Instrucción pública.

Supicamos encarecidamente V. E. sea un hecho inmediato el proyecto, con lo cual alcanzará la gratitud de centenares de modestas familias interesadas, cuya situación es en extremo precaria en estos momentos.

Confiamos fundadamente en la valentía

y justicia que informa sus actos, inclinándose al lado de los humildes, contra quienes pretenden sitiarnos por el hambre.

En nombre de todos, saludan a vuestra excelencia atentamente, Sánchez.—Escobar.»

Ecos del Magisterio

La Mutualidad pedagógica.

Recaudación de marzo de 1917:

Suma anterior... ..	285,00
Número 2, D. F. Ropero, por cuota de marzo... ..	1,05
Idem 3, D. J. Berzocana, por ídem.	1,05
Idem 4, doña M. de la Pinta, por ídem... ..	1,05
Idem 6, Doña T. Cepero, por ídem.	1,05
Idem 8, D. M. Martín, por ídem... ..	1,05
Idem 13, D. A. de Castro, por ídem... ..	1,05
Idem 15, D. L. Sáiz, por ídem... ..	1,05
Idem 24, D. S. Rodríguez, por ídem.	1,05
Idem 28, D. E. Granullaque, por ídem... ..	1,05
Idem 29, D. A. Grande, por ídem... ..	1,05
Idem 30, D. I. Martín, por ídem... ..	1,05
Idem 31 D. E. Ugedo, por ídem... ..	1,05
Idem 33 (1)... ..	11,40
Idem 10, D. A. Ruiz, por tres cuotas de abril a junio... ..	3,15
Idem 34, D. José Jurado Fernández, por entrada y tres cuotas de febrero a abril... ..	6,15
Idem 35, D. Remigio Lain y Guío, por ídem y cuota de marzo... ..	4,05
Idem 36, D. Jesús Antonio Gómez de Agüero, por ídem que el anterior... ..	4,05
Total... ..	326,40

Resumen.—Capital social, 208 pesetas; ídem administrativo, 118,40; tota, 326,40 pesetas.

El Presidente, *Ramón J. Pueo*. El Tesorero, *Francisco Ropero*.

Valdeverdeja (Toledo).

Notas.—Por tres pesetas de cuota de entrada y 1 05 pesetas mensuales, se tiene derecho al préstamo gratuito de 50 pesetas, y se tendrá derecho, a medida que el capital vaya aumentando, al préstamo de 500 pesetas al 4 por 100, a la Re-

(1) Rogamos a la persona que nos haya enviado ese giro se sirva manifestarlo, participándole que le hemos abonado la cuota de entrada y ocho cuotas de febrero a septiembre.

sidencia, al Economato y al Colegio de Huérfanos.

La correspondencia, a Valdeverdeja (Toledo).

Los giros, a Puente del Arzobispo (Toledo).

Avítese por tarjeta postal al enviar algún giro.

¿Seremos atendidos?

«Correspondencia particular. Llano de Valdearroyo. R. M. Puede solicitar el periodo de observación, y como no está en condiciones de sustituirse, quedaría en situación de licencia ilimitada, claro que sin sueldo.»

(De *El Magisterio Español*, número 4.903, correspondiente al 15 de marzo del corriente año.)

La lectura de las precedentes líneas da margen a una serie de consideraciones, todas de tal naturaleza, que no debemos exteriorizar. Lo que sí no pasaremos en silencio es la situación de desamparo en que queda el compañero R. M., acaso con bastantes años de servicio en la enseñanza, por el sólo hecho de haber cumplido «cincuenta y ocho años de edad» al inutilizarse para el desempeño de su cargo.

El último decreto de provisión de Escuelas, de espíritu tan amplio en lo referente a consortes, establece «la licencia ilimitada sin sueldo», para todos aquellos Maestros que, contandó cincuenta y ocho años de edad», contraigan una dolencia que les impida continuar en su Escuela. A estos funcionarios, muchos de ellos con derecho a sustituirse por acreditar más de quince años de servicios, se les lanza al arroyo, precisamente cuando más necesitan de recursos para hacer frente a las necesidades de la vida. Y sobre todo, con semejante medida, no acertamos a vislumbrar el fin que se persigue. ¿No sería más equitativo que a tales Maestros, si estaban en condiciones, se les permitiera ejercer el derecho de sustituirse legalmente, o si carecían de ellas, se les consintiese poner en su Escuela, por su cuenta, un Maestro, continuando así unos y otros, hasta cumplir los sesenta años, en que de hecho quedarían jubilados de reunir las condiciones de la ley?

Los Sres. Burell y Royo Villanova, que tanto vienen haciendo en beneficio de los Maestros, no han de consentir que dignos compañeros toquen la realidad de verse en la miseria en los últimos años de su vida, y que otros sientan la amenaza mientras continúe vigente el artículo 8.º del Real decreto de 10 de julio de 1916 sobre provisión de Escuelas, en relación

con el artículo 28 del de 19 de agosto de 1915.

J. C. L.

Maestros de Patronato.

Leemos en *El Magisterio Español*, número 4.902, en su primera plana, un artículo en el cual se pide con toda justicia, y agradecemos profundamente la petición, que cese el abandono en que se tiene a los Maestros de Patronato, ya que éstos prestan a la Patria un trabajo no menor que el de sus compañeros los Maestros nacionales.

Efectivamente; el Estado, con la inexplicable desatención con que viene tratando a esta clase del Magisterio, contribuye, quizá inconscientemente, a que las Escuelas de Patronato, no sean en general apetecidas por los Maestros, y que éstos no puedan, por tanto, llevar sus iniciativas a otros centros de enseñanza que los oficiales; y así ocurre que las referidas Escuelas cambian con frecuencia de Maestros que van pasando a las oficiales a medida que se les presenta la ocasión oportuna.

Esto es muy lamentable, porque aparte de los perjuicios que se irrogan a tales funcionarios, es de sentir que las Escuelas de Patronato no estén bien servidas, ya que la mayoría de ellas suelen reunir condiciones higiénicas, pedagógicas, económicas y de inspección (oficial y del Patronato), que superan en mucho a la mayoría de las oficiales; y puesto que en muchas de éstas se frustran voluntades del Maestro nacional por mal local, material insuficiente, etc., ampliense los derechos de aquellos Maestros para que estén bien provistas aquellas Escuelas, pues desde ellas se puede hacer mucho en favor de la Primera enseñanza, sin perjuicio del Magisterio en general y por el bien de nuestra Patria.

F. L. E.

Las Escuelas mixtas.

Es muy necesario se reforme la legislación que rige en la provisión de Escuelas mixtas, disponiendo se provean en Maestros o Maestras, según soliciten los Ayuntamientos donde aquellas vacantes radiquen, pues conozco varios pueblos que desean vivamente tener las clases nocturnas para adultos (de que se ven privados), porque saben las grandes ventajas que estas clases proporcionan a la cultura popular, y agradecerían mucho al Sr. Ministro del ramo hiciera tan interesante reforma.

Juan Sánchez Baquero.

Becedillas (Ávila).

Lotería Nacional gratuita

Según tenemos anunciado, hemos adquirido cuatro billetes enteros de la Lotería Nacional que ha de sortearse el día 2 de abril próximo, y que dedicamos nuestros abonados que paguen alguna cantidad por suscripción o libros hasta el día 31 del corriente.

Los cuatro billetes enteros son los números

5.389
5.523
9.461
19.391

El importe de los premios que correspondan a esos cuatro billetes enteros se repartirán entre nuestros favorecidos que hayan hecho pagos desde 1.º de enero último, o los hagan hasta el 31 del corriente.

Para la distribución, todos los recibos y facturas de pagos llevan números correlativos, dentro de un sello en tinta de «Premios de Lotería».

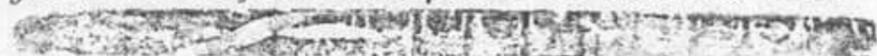
El reparto se hará como sigue: 25 por 100 de lo que corresponda a nuestros cuatro billetes al que posea factura o recibo con número igual al del premio de 100.000 pesetas en el sorteo oficial de abril próximo; 20 por 100 al poseedor del número igual al que obtenga el premio de 60.000 pesetas; 10 por 100, al del premio de 20.000 pesetas, y 2,5 por 100 a los que tengan números iguales a los 12 premios de 1.500 pesetas.

Si la suerte favoreciera a nuestros lectores, podríamos repartir:

1 premio de	25.000	ptas.
1 ídem	»	20.000
1 ídem	»	10.000
12 ídem	»	2.500

Ahora, ¡a esperar la suerte! No se olvide que en diciembre pasado repartimos de esta manera 1.000 pesetas entre varios suscriptores, a los cuales nada había costado este espléndido aguinaldo.

Los que deseen acogerse a este beneficio deben apresurarse a hacer los pagos, no dejándolo para el último día.



Sección Oficial

Índice de la «Gaceta»

Marzo 27. — Real orden resolviendo el expediente instruido a instancia de don Guillermo Martínez Pérez, solicitando el derecho a posesionarse del cargo de Maestro Director de la graduada de niños de Irún.

—Otra dictando reglas para normalizar los trámites de la expedición de títulos de Doctor y Licenciado en las Facultades universitarias.



Marzo 9.—Reales órdenes: disponiendo la adquisición, con destino a las Bibliotecas escolares circulantes, de 125 ejemplares de la obra «Política pedagógica», de D. Eduardo Vincenti.

—Autorizando a doña Toribia García de Medrano para continuar en el servicio activo de sus cargos de Directora y Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Logroño.

—Desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Pedro Riera Vidal, opositor a plazas de Inspectores de Primera enseñanza; doña Rosa Coronas y otras Auxiliares de Labores, y la Diputación provincial de Segovia.

Ordenes. — Resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por don Mariano Pardina, Maestro de Fraga (Huesca), y D. Salvador Puig, Maestro Auxiliar, en propiedad, de Tarifa (Cádiz).

—Dejando sin efecto el nombramiento de Maestro sustituto de la Escuela de Villahermosa (Ciudad Real), expedido a favor de D. Antonio Rápalo y Moreno.

—Nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas de Villahermosa (Ciudad Real) y de San Mamés de los Campos (Palencia) a D. Saturnino González Pérez y doña Justa Medina Cembrero, respectivamente.

—Declarando en situación de sustituidas a las Maestras doña Carolina Asensio, de Molino Maquilón (Guadaajara) y doña Teresa Reynoso Romero.

—Concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza a doña María Vicenta de la Iglesia y Montaut, Maestra sustituida de Los Rábanos (Soria).

—Concediendo licencia, por enfermas, a doña María Lucía Suárez, Maestra de Béjar (Salamanca), y doña Margarita Gó-

mez Ramírez, Maestra de Hinojos (Huelva).

Marzo 16.—Reales órdenes.—Resolviendo los expedientes instruidos a los Maestros y Maestras que en las mismas se detallan.

—Idem los expedientes para declaración de utilidad para la enseñanza de las obras que en las mismas se detallan y cuyos autores también se citan.

—Concediendo una subvención de 500 pesetas para las Cantinas escolares que sostiene el Ayuntamiento de Bierge (Huesca).

—Idem la jubilación, por edad, a los Maestros y Maestra que se mencionan.

—Disponiendo la adquisición, con destino a las Bibliotecas escolares circulantes, de 286 ejemplares de la obra «El encanto de Buenos Aires», de D. Enrique Gómez Carrillo.

—Desestimando los recursos de alzada interpuestos por los Maestros y Maestra que en las mismas se expresan contra las órdenes de la Dirección general que respectivamente se detallan.

—Concediendo licencia, por enferma, a doña María Antonia Cebrián y Fernández de Villegas, Profesora de la Normal de Maestras de Zamora.

Ordenes.—Desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por varios Maestros del término municipal de Murcia; D. Francisco Moreno, D. Fabián Galindo y doña Pastora Mateo, Maestros de Murcia; doña Inés Victoriano Bermejo, Maestra de Lavio (Oviedo); varias Maestras de Barcelona, y D. Guillermo Ramis.

—Resolviendo las peticiones que en las mismas se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Pedro García Turón, Maestro de Brunete (Madrid); doña Amalia Pannelles, Maestra de Abanto (Zaragoza); doña Concepción Romero Noyales, Maestra del segundo distrito de Minas de Ríotinto (Huelva), y don José Díaz Arias, Maestro de El Pedroso (Sevilla).

—Nombrando Maestras y Maestro sustitutos de las Escuelas que en las mismas se citan a las señoras y señor que también se expresan.

—Declarando en situación de sustituida, por imposibilidad física, a doña Juana Sanguino Fajardo, Maestra de Santa Cruz de la Zarza (Toledo).

Método rápido de escritura moderna

4 pesetas el ciento.

19 FEBRERO.—R. O.,

Desestimando el recurso de alzada interpuesto por doña Germana Berrojo contra la Orden que le desestimó la petición de que se le expidiese título administrativo de 2.000 pesetas.

En el recurso de alzada interpuesto por doña Germana Berrojo, contra la Orden de la Dirección general de 27 de marzo de 1916, que le desestimó la petición de que se le expidiese el título administrativo de 2.000 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Germana Berrojo, contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 27 de marzo último, que le niega el título administrativo de sueldo de 2.000 pesetas como Maestra Directora de la Escuela graduada de niñas aneja a la Normal de Maestras de Huesca; y

Resultando que la Orden impugnada por la señora Berrojo se rige exclusivamente por el Reglamento de 29 de agosto de 1899, y, por tanto, no es de aplicación lo dispuesto en el Real decreto de 8 de junio de 1910, en lo prescrito en el artículo 1.º del Reglamento de 25 de agosto de 1911, y en que la reclamación ha sido presentada fuera de plazo:

Resultando que la interesada alega que por Real orden de 4 de abril de 1914, se dispuso la graduación de la Escuela de que se trata en cuatro Secciones, diciendo que con la plaza de Regente se establecía el régimen graduado; que la exponente justifica reunir todas las condiciones exigidas para ser nombrada Maestra Directora, conforme al Real decreto de 25 de febrero de 1911; que la Escuela era unitaria y se convirtió en graduada, mediante un expediente idéntico al que se tramitó en todas las Escuelas que sufrieron esta transformación haciendo caso omiso del Reglamento de 29 de agosto de 1899, y que el artículo 19 del Reglamento de 25 de agosto de 1911 preceptúa que las Regencias de las Escuelas prácticas agregadas a las Normales son Direcciones graduadas.

Resultando que la Sección administrativa provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente:

Considerando que aun en el supuesto de que fuera aplicable a la Sra. Berrojo el régimen general de las Maestras Directoras de Escuelas graduadas lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 8 de junio de 1910, respecto a la prescripción de sueldos de 1.500, 2.000, 2.500 o 3.000 pesetas, según el lugar que ocupasen las interesadas en el Escalafón del

Magisterio, quedó sometido a lo consignado en el artículo 17, de que las prescripciones de este Real decreto se aplicarían desde 1.º de enero de 1911, en que las Cortes habrían votado los créditos necesarios:

Considerando que estos créditos no llegaron a votarse, y la forma de retribuir a las Maestras Directoras de Escuelas graduadas cambió radicalmente por el Real decreto de 25 de febrero de 1911, estableciendo en su artículo 7.º que además del sueldo personal que les correspondía cobrarán las gratificaciones de 100 a 500 pesetas anuales, con arreglo al número de almas de la población en que sirvan:

Considerando que es evidente que si alguna Directora de Escuela graduada se creyese perjudicada por la modificación, el plazo para reclamar tenía que empezar a contarse desde la publicación de esta Real orden:

Considerando que la Sra. Berrojo, lejos de recurrir, ha consentido sin protesta el lugar que le adjudicó en tres Escalafones sucesivos, 1911, 1913 y 1914, lugar que hubiese variado forzosamente de cumplirse el texto del artículo 8.º del Real decreto de 8 de junio de 1910:

Considerando que los beneficios de las Sentencias del Tribunal Supremo no son extensivos a las personas que no fueron parte en el pleito;

Este Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 19 de febrero de 1917.—*Burell.*

(Goceta 23 marzo).

8 MARZO.—R. O.,

aprobando los informes emitidos por la Comisión asesora para la adquisición y selección de mobiliario escolar y material pedagógico.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar en todas sus partes el informe que con fecha 1.º del corriente mes ha emitido la Comisión asesora para la selección y adquisición del mobiliario escolar y material pedagógico, concebido en los siguientes términos:

«En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de esa Dirección general de fecha 21 de febrero último, esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados a los concursos para la adquisición de mobiliario escolar anunciados por Reales órdenes de 3 y 4 de enero próximo pasado, y después de un mi-

nucioso estudio de los modelos de mesas-bancos presentados y de sus precios respectivos, tiene el honor de informar a V. I. lo que sigue:

1.º Han presentado proposiciones y modelos los siguientes concursantes:

D. Juan Camarillo, de Madrid; D. Nicolás Apellaniz, de Vitoria; D. Rufino Celestino Rodríguez, de Madrid, y un modelo solamente D. José Llabrés, de Palma de Mallorca.

2.º Que de los cuatro concursantes mencionados están dentro de las condiciones legales los tres primeros, debiendo ser excluido del concurso el Sr. Llabrés, por no acompañar instancia ni proposición alguna; y

3.º Que del examen detenido de los tres modelos que están dentro de las condiciones legales, atendiendo a sus precios respectivos, a la solidez de la mesa, buena madera, clase de tinteros y demás condiciones que especifica el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de abril de 1913, la Comisión entiende que pueden colocarse por el orden de prelación siguiente:

Núm. 1. D. Nicolás Apellaniz: precio de cada mesa, por totalidad, 27,85 pesetas, con tintero de porcelana y cubierta de atón giratoria, y 29,95 pesetas, con tintero de porcelana y armadura de latón corredera.

Núm. 2. D. Rufino Celestino Rodríguez: precios, 32 pesetas el tipo de siete a nueve años; 34 pesetas, el tipo de nueve a once años, y 36 pesetas, el tipo de once a trece años, resultando, por lo tanto, a 34 pesetas, dado el número de mesas que hay que construir de cada tipo, debiendo advertir, además, que a estos precios no se incluye el importe de los tinteros, de los que no presenta modelos, lo cual aumenta todavía el precio en unas dos pesetas.

Núm. 3. D. Juan Camarillo: precio, 25 pesetas, con tintero de porcelana, cuyo modelo carece de suficiente solidez.

Por tales razones, la Comisión opina que el modelo más aceptable por sus condiciones y precio, es el de 27,85 pesetas, de D. Nicolás Apellaniz.

Dios guarde, etc.—Madrid, 1.º de marzo de 1917.—El Presidente, *Marqués de Retortillo.*»



Disponiendo, en su consecuencia, que de conformidad con lo dispuesto en el Real orden de 4 de enero último, y con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 21 del Presupuesto vigente, se adjudique la construcción de 897 mesas-bancos bipersonales, modelo del Museo Pedagógico Nacional, de madera de haya, barnizada de los cuatro tipos que en la

citada Orden se indican, y con tinteros de porcelana y cubierta giratoria, al precio de 27,85 pesetas cada una, a constructor D. Nicolás Apellaniz, vecino de Vitoria, debiendo tenerlas dispuestas en el plazo de dos meses, efectuándose el pago, que importa 24.981,45 pesetas, una vez se haya efectuado el envío a las Escuelas, o el Ministerio se haya hecho cargo de las mismas.

De Real orden, etc.—Madrid, 8 de marzo de 1917.—*Burell.*

(Con la misma fecha aparece otra Real orden, mandando adquirir otras 897 mesas, a idéntico precio y al mismo constructor).

(Gaceta 19 marzo).

12 MARZO.—R. O.,

resolviendo el recurso de alzada interpuesto por doña Aurora Castro contra la resolución en concursillo para proveer una Escuela de Noya (Coruña).

En el recurso de alzada interpuesto por la Maestra doña Aurora Castro contra resolución en concursillo para proveer una Escuela de Noya (Coruña), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia dirigida al Ministerio por doña Aurora Castro Campos, Maestra de Barro, Municipio de Noya (Coruña), pidiendo que se anule el nombramiento de doña Aurea Fraga para una Escuela de niñas de Noya, que se considere a la recurrente como aspirante en concursillo de traslado a la misma Escuela, y que se deje sin efecto su traslado a la Escuela de Argalo, y

Resultando que vacantes dos Escuelas, una de niños y otra de niñas, de la villa de Noya, se anunció su provisión en concursillo por el Inspector provincial el 14 de diciembre de 1915, con arreglo a párrafo quinto del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913:

Resultando que la primera de estas Escuelas la solicitó D. Argimiro Cobas, Maestro del indicado grupo de población Barro, y la segunda, entre otras Maestras, doña Aurea Fraga, procedente del desdoble de la Auxiliaría de una Escuela de la villa de Noya, y la citada doña Aurora Castro:

Resultando que el Inspector, antes de resolver, propuso a la Sección administrativa provincial que se consultara a la Dirección general respecto a si procedía considerar a Barro o Calzada de Barro, que con los dos nombres se le conoce, formando parte integrante de la localidad de Noya, según afirmaban la Alcaldía y la Junta local de Primera enseñanza, y si la

Maestra de Barro Sra. Castro, que había obtenido su Escuela por concursillo desde la rural de Argalo, debía admitírsela al nuevo concursillo:

Resultando que la Sección administrativa cursó la consulta añadiendo, por su parte, que las dos Escuelas objeto del concursillo se hallaban comprendidas en el anuncio de concurso general de traslado publicado por el Rectorado de Santiago en la «Gaceta de Madrid» de 8 del mismo mes de diciembre, y consultaba si justificado en el expediente que la entidad de población denominada Barro, pertenece al casco de la villa de Noya, debe declararse nulo el traslado por concursillo de doña Aurora Castro desde la Escuela rural de Argalo por no ajustarse a la Real orden de 30 de marzo de 1915:

Resultando que la Dirección general contestó a este extremo en sentido afirmativo:

Resultando que la Sección administrativa dirigió nueva consulta invocando lo resuelto por la propia Dirección general en un caso análogo del pueblo de Espinardo (Murcia):

Resultando que la Dirección general ratificó lo contestado a la consulta anterior:

Resultando que la Sección administrativa dispuso la anulación del nombramiento de Maestra de la Escuela de niñas de Barro hecho en 12 de octubre de 1915 a favor de doña Aurora Castro, la cual debe reintegrarse a su anterior Escuela de Argalo, y el traslado de D. Argimiro Cobas y doña Aurea Fraga a las Escuelas del casco de la villa de Noya, anunciadas en el concursillo:

Resultando que doña Aurora Castro alega en su recurso que su traslado de la Escuela de Argalo a la Barro se hizo en virtud de concursillo, cumpliéndose todas las formalidades prevenidas y considerando la Escuela de Barro como rural, según el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 17 de septiembre de 1915, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 21 de marzo del propio año; que se posesionó de su Escuela y vino desempeñándole sin protesta alguna; que la Sra. Fraga procede de una Auxiliaría desdoblada, con el sueldo de 625 pesetas, y hoy percibe 1.000 y se destina a una Escuela de superior categoría, puesto que con anterioridad a la implantación del sueldo personal estaba dotada con 1.100 pesetas, y con arreglo a esta cantidad se libra consignación del material escolar.

Que la recurrente disfruta el sueldo de 1.100 pesetas, y a tenor de la Orden de la Dirección general de 24 de abril de 1914, en los concursillos se han de tener en

cuenta las condiciones de la Escuela antes de haberse decretado el sueldo personal y conforme a la Real orden de 29 de noviembre de 1913, confirmada en sentencia del Tribunal Supremo de 28 de junio de 1915, los Maestros no han de obtener en los concursillos beneficio alguno en su carrera y haberes y si tan sólo mejora de local: que la Sección administrativa provincial no sólo prescinde de los derechos de la recurrente, sino que para facilitar, sin duda, el nombramiento de la señora Fraga, vuelve sobre sus propios actos y ordena el reintegro de la que había a la Escuela de Argalo, y que no se explica el error cometido al resolver el concursillo, mediando una propuesta razonada de la Inspección y no existiendo limitación de tiempo para el estudio de los expedientes:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que teniendo en cuenta que la cuestión de fondo ha sido resuelta por la Dirección general por medio de decretos marginales anulando el nombramiento de la Sra. Castro, entienden que no pueden hacer otra cosa que proponer la confirmación de tal acuerdo por haberse demostrado que el anejo donde sirve dicha Maestra no forma parte de la localidad, requisito indispensable para que pudiera tomar parte en el concursillo, pero que tratándose de un recurso de alzada debía oírse a este Consejo:

Considerando que conforme al arreglo escolar hoy en vigor, el pueblo de Barro constituye una localidad independiente del casco de la villa de Noya, con dos Escuelas, una de niños y otra de niñas, 3.443 habitantes y 602 niños comprendidos en la edad escolar:

Considerando que sobre la base de hallarse Barro formando parte de la población rural del municipio de Noya, se anunció a concursillo por la Inspección la vacante de su Escuela de niñas en el año pasado de 1915, proveyéndose con sujeción a todos los preceptos legales vigentes en doña Aurora Castro, que desempeñaba en propiedad otra Escuela rural del mismo municipio, la denominada de Argalo:

Considerando que por estos hechos, en que forzosamente, conforme a la ley, tuvieron que intervenir el Ayuntamiento y la Junta local de Primera enseñanza, la certificación que ahora expide el Alcalde de Noya y el acuerdo de la Junta local de que Barro o Calzada de Barro se halla incluido en el casco de la villa de Noya, además de estar en contradicción con sus propios actos, carecen de todo valor, porque la prueba de estos extremos es de la exclusiva competencia del Instituto Geográfico y Estadístico:

Considerando que las Escuelas de que

se trata del casco de la villa de Noya, se anunciaron a concursillo por el Inspector el 14 de diciembre de 1915, y en la «Gaceta» de 8 del mismo mes habían sido ya anunciadas por el Rectorado en concurso general de traslado:

Considerando que tanto D. Argimiro Cobas como doña Aurea Fraga ingresaron en el Magisterio por concurso único, y a Sra. Fraga tiene el sueldo de 1.000 pesetas:

Considerando que las dos Escuelas estaban dotadas con 1.100 pesetas antes de establecerse el sueldo personal de los Maestros:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 27 de noviembre de 1913, en la de 21 de marzo de 1915, dictada de conformidad con el parecer de este Consejo, y en la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de junio de 1915,

Este Consejo opina que procede anular con todas sus consecuencias el concursillo anunciado por a Inspección de Primera enseñanza de la Coruña el 14 de diciembre de 1915, para proveer una Escuela de niños y otra de niñas del casco de la villa de Noya, debiendo subsistir el anuncio del Rectorado de Santiago para la adjudicación de estas Escuelas en concurso general de traslado, y el nombramiento de la recurrente doña Aurora Castro de Campos, de Maestra de Barro, puesto que se cumplieron todos los requisitos legales para su traslado por concursillo desde la Escuela de Argalo.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el referido dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo que a doña Aurora Castro se la restituya a su Escuela de Barro.

De Real orden etc.—Madrid, 12 de marzo de 1917.—Burrell.

(Gaceta 16 marzo).

17 MARZO.—O.,

nombrando por reingreso para las Escuelas que se mencionan a los Maestros que se indican.

A propuesta de la Comisión organizadora del Escalon general del Magisterio, y previo el sorteo reglamentario,

Esta Dirección general ha acordado que se nombre por reingreso a los Maestros siguientes para las Escuelas que a continuación se enumeran:

MAESTROS

D. Justiniano Saldaña Alonso, a una Sección graduada de Burgos, cubriendo el sueldo de 1.100 pesetas, vacante en Gerona por jubilación de D. Pedro Salip.

D. Pío Enrique Cavero Lorza, para Castroviejo (Logroño), cubriendo un sueldo

de 1.000 pesetas, vacante en Córdoba por jubilación de D. Inocencio Felipe Calvo.

D. Urbano Jalón Vesga, para Albentosa (Teruel), cubriendo un sueldo de 1.100 pesetas, vacante en Huelva por fallecimiento de D. Isidoro Domínguez.

D. Lino F. Bascuñana Martínez, para El Picazo (Cuenca), con el sueldo que actualmente disfruta por tratarse de un traslado por incompatibilidad.

MAESTRAS

Doña Josefa Lázaro Gorostiza Arriola, para Berriatúa (Vizcaya), cubriendo un sueldo de 1.375 pesetas, vacante en Huesca por jubilación de doña Ana Torralba.

Doña Adelaida Abad Alconchel, para Lorbés (Zaragoza), cubriendo un sueldo de 1.100 pesetas, vacante en Santander por fallecimiento de doña Emilia Hernando.

Doña Tomasa Pioza Lacueva, para Cercedilla (Madrid), cubriendo un sueldo de 1.100 pesetas, vacante en Santander por jubilación de doña Julita Cajidas.

Doña Leonor Casas Campos, para Albentosa (Teruel), cubriendo un sueldo de 1.000 pesetas, vacante en Gerona por fallecimiento de doña Adelaida Nadal.

Doña Rita Aurora Buceta Güimil, para El Poyo (Pontevedra), con el sueldo que actualmente disfruta por deber anunciarse la Escuela de Muñón a concurso de traslado.

Doña Martina Campón Gutiérrez, para Briviesca (Burgos), cubriendo un sueldo de 1.100 pesetas, vacante en Logroño por jubilación de doña María de Pacis Santamaría.

Doña María Anabitarte Arrieta, para Navarniz (Vizcaya), cubriendo un sueldo de 1.100 pesetas, vacante en Madrid por fallecimiento de doña María Julves.

Los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de los pueblos a que correspondan las Escuelas, darán cuenta a aquéllos de las provincias donde radiquen los sueldos tan pronto como los interesados tomen posesión.

Lo digo etc.—Madrid, 17 de marzo de 1917.—Royo Villanova.

(Gaceta 24 marzo).

19 MARZO.—R. O.,

aprobando las oposiciones a plazas de Jefes de Secciones de Primera enseñanza.

Visto el expediente de oposiciones a plazas de Jefes de Secciones de Primera enseñanza; y

Resultando que no se ha presentado protesta alguna:

Considerando respecto a la ampliación solicitada que habiéndose negado por Rea

orden la de las oposiciones a Maestros a sueldos de 2.000 o más pesetas, no es prudente ni oportuno concederla en el caso presente;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se niegue la ampliación de plazas solicitada.

2.º Que se apruebe el expediente de las oposiciones.

3.º Que se nombre a D. Clemente de Benito Martínez, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Soria, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

4.º Que se reconozca a D. Félix Latre Lamarca y a D. Paulino Sadaña Alonso derecho a ocupar, respectivamente, la primera y segunda vacante de Jefe que ocurran correspondientes al turno de oposición; y

5.º Que se anuncie a traslado y ascenso la vacante que deja el Sr. Benito de Oficial de Contabilidad de la Sección de Toledo.

De Real orden, etc.—Madrid, 19 de marzo de 1917.—Burrell.

(Gaceta 24 marzo).

OPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Resuelta por la Superioridad la consulta que elevó la Sección administrativa de Primera enseñanza de Logroño, acerca del número de plazas de Escalafón general, para Maestra, que han de ser provistas en oposición libre por este Centro, según se hizo constar en la advertencia 10 del anuncio de dichas oposiciones, y resultando que son, en efecto, tres, y no dos, las vacantes de sueldo de 1.000 pesetas que han de proveerse, como correspondientes a aquella provincia, este Rectorado ha acordado la agregación de la plaza de que se trata a las oposiciones de referencia, siendo, por tanto, 14 y no 13 las plazas del Escalafón general de Maestras que se han de proveer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 22 de marzo de 1917.—El Vicerrector, *J. Arias de Velasco*.

(Gaceta 27 marzo).

PROPUESTAS

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Concurso de ingreso y reingreso.

Propuestas formuladas por este Rectorado en méritos del presente concurso pa-

ra proveer las vacantes de 625 pesetas de este distrito, conforme al anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de 24 de enero de 1917.

MAESTRAS

Reingreso.

792. Doña María Pamiés Sabaté, para Montmajor.

Ingreso.

Listas de 1914.

- 81. Doña Amparo Serrano Teruel.
- 200. Doña Francisca Gil Martínez.
- 292. Doña Josefa Cabestany Capdevila.
- 487. Doña Carmen Canal Bosch, para Tor.

Listas de 1915.

101. Doña Antonia Sempere Rico, para Tahull.

(Quedan sin plaza 17 aspirantes, por haberse adjudicado las vacantes que solicitaban.)

Excluidas.—Doña Antonia Mariné Salamó, por no estar certificada su hoja de servicios.

Doña Cristina Carvajal Raba, por no citar al margen de su instancia el número ni la «Gaceta» en que figura.

Doña Teresa Golano Bardía, por no figurar en las listas de interinencia con derecho a ingresar en propiedad.

Doña Daniela Pardos Traid y doña Petra García Vázquez, por falta de reintegro.

Doña Dolores Pujol Serra, doña Joaquina Bernabé Botella, doña Gumersinda Arévalo Díaz, por no acompañar hoja de servicios.

Doña María Antonia Ortigueira Vallés, por no acompañar certificado de penados.

Doña Manuela Társia Adell Roig, por haberse recibido su certificado de penados fuera de plazo.

Doña Aurora Mollinedo de Nájera, por estar certificada su hoja de servicios fuera de plazo.

Doña María Ferrer Escartín, doña Mercedes Panell Pons, doña Petra Herrero Sánchez, doña Inocenta González Vázquez, doña María Pastora Rodríguez, doña Concepción Cuenca Cardona, doña Aureia Lagunas García, doña Natividad Villaverde Gil, doña Higinia Marconell González, doña Gertrudis Jordán García, doña Angeles Melero Rivera, doña Francisca Perles Ansina, doña Elisa Iborra Pérez, por no haberse recibido sus expedientes por conducto de la Sección.

Lo que se hace público a fin de que las aspirantes que se crean perjudicadas puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de estas propuestas en la «Gaceta de Madrid».

Barcelona, 20 de marzo de 1917.—El Rector, *Valentín Carulla*.

(Gaceta 27 marzo).



Delegación regia de Enseñanza de Canarias.

Concurso de ingreso y de reingreso.

Propuestas formuladas por esta Delegación regia de Enseñanza, en méritos del presente concurso, para proveer las Escuelas vacantes de 625 pesetas, de esta isla de Gran Canaria, conforme al anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» del día 5 de diciembre último.

MAESTROS

Concurso de ingreso.—Lista de 1915.

124. D. Emilio Herrera Ramos, para Moya (Barrio de Fontanales).

832. D. Mateo Ballesteros Olmedillas, para Tejeda (Barrio del Chorrillo).

878. D. Julián Gil Barrionuevo, para Guía (Auxiliaría).

Siguen aspirantes de la lista de 1915, hasta el número 16.

Excluidos.—D. Manuel Tarife Tejera, por no acreditar en su hoja de servicios que se le ha admitido la renuncia de la Escuela que sirvió, ni que ha sido rehabilitado, y D. Isidro P. Peña y González, D. Alfredo Viña Tormo y D. José Francisco Hernández Padrón, por no tener completa su documentación.

MAESTRAS

Concurso de ingreso.—Lista de 1915.

146. Doña Rita Espino Gil.

Excluida.—Doña Francisca Domínguez Verona, por no tener completa su documentación.

Advertencias.—Las reclamaciones que pudieran formularse contra las presentes propuestas deberán ser presentadas ante esta Delegación regia dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente inclusive al de la publicación de las mismas en la «Gaceta de Madrid».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de febrero de 1917.—El Delegado regio.

(Gaceta 27 marzo).

NOMBRAMIENTOS

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Siendo necesaria la provisión interina de las Escuelas vacantes para que esté

atendida la enseñanza, este Rectorado ha hecho los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

1. Ana Hernández Calero, para la graduada de Campillos (Málaga).

2. Juan Barrios Díaz, para Tabernas (Almería).

3. Juana Mesa Melgares, para Teba (Málaga).

4. María Consolación Carretero, para Alamedilla (Granada).

5. Francisco Pozo Gutiérrez, para Alamedilla (Granada).

6. Pedro Basanta Martínez, para Alfacar (Granada).

7. María Carmona Muroz, para Viznar (Granada).

8. Antonia Cano Muñoz, para Purcheña (Almería).

9. Antonio García Nuño, para Caniles (Granada).

10. Luisa Elbo Moreno, para Ubeda (Jaén).

11. María del Carmen García, para Tabernas (Almería).

12. Aurora Guillén, para Zúbia (Granada).

13. Antonia Díaz García, para Linares (Jaén).

14. Enrique Garzón Gómez, para Torvizcón (Granada).

15. Antonia Román Ruiz, para Dilar (Granada).

16. Ramón Ramírez, para Villacarrillo (Jaén).

17. Melchor Fernández, para Villacarrillo (Jaén).

18. María González Silva, para Almería.

19. Margarita Martín Cuadros, para Cómpea (Málaga).

20. Concepción Ortega, para Archez (Málaga).

21. José Pérez Castillo, para Torremolino (Málaga).

22. Josefa Rivas Ferrer, para Calicasas (Granada).

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la vigente ley Electoral.

Granada, 16 de marzo de 1917.—El Rector, *J. Gutiérrez*.

(Gaceta 27 marzo).

Sección de Noticias

CRONICA DE OPOSICIONES

Ayer se reunió el Tribunal para hacer la admisión de ejercitantes a plazas de 2.000 y más pesetas. Después de pasar lista dos veces fueron admitidos 235 opositores.

Uno de los opositores hizo una pregun-

ta sobre el programa, y el Tribunal contestó que tendría en cuenta todas las observaciones que se le hicieran por los opositores, y que como éstos son funcionarios del Estado se tendrán para con ellos toda clase de respetos.

Para mayor comodidad de los opositores, el Tribunal acordó que el primer ejercicio se efectúe en dos sesiones, de tres horas, y que tendrán lugar hoy 29 y mañana 30. Para los ejercicios sucesivos serán colocados por orden alfabético, no haciéndolo para este primero por falta de tiempo.

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se desestiman instancias de varios Maestros de Alicante pidiendo la anulación de nombramiento de D. Manuel Gómez Mora para una Escuela de la citada capital, y de doña Adeline Martínez Martín, Maestra de Carabanchel Alto (Madrid), en petición de que se la considere como Maestra de Alcaraz (Albacete).

—Se nombra por derecho de consortes a doña Aurora Rivas Espina, Maestra de una Sección de la graduada del cuarto distrito de Oviedo.

—Han sido jubilados por edad: don Jaime Giralt Saldas, Maestro de Badalona (Barcelona); D. Ricardo Naguira Rodríguez, de Carballeda de Baldeorras (Orense); D. Antonio María González Vázquez, de Mendoya (Orense); doña Juana Emilia Galán del Castillo, de Robledo de Chavela (Madrid), y doña Tomasa Pérez Sáinz, de Santa Eufemia (Córdoba).

—Se declara en situación de sustituido a D. Julián Balbuena Escamiana, Maestro de Horcadas (León).

—Se admite renuncia presentada por D. Joaquín Gargallo del cargo de Maestro sustituto de Bordón (Teruel).

—Se nombra Maestro sustituto de la Escuela de Serradilla (León), a D. Joaquín Villar.

—Han sido desestimadas instancias: de doña María Juana García y de doña Pilar Pasarón, Maestras de Vargas de Ocaña (Santander), en solicitud de que sean diligenciados sus títulos con el sueldo de 1.100 pesetas; de doña Dolores García Durán, Maestra de Linares (Jaén), en súplica de ser trasladada a la Auxiliaría de párvulos de la misma ciudad; de D. Rafael López, ídem de El Cubillo (Cuenca), que pide reconocimiento de servicios; y de D. Agustín Gragera, de Badajoz, en solicitud de los mismos emolumentos que tiene la Escuela número 1 de dicha capital.

—Ha sido sobreseído expediente gubernativo seguido al Maestro de Villamar,

Ayuntamiento de Salas (Oviedo), D. Celestino López Rodríguez.

—Se dispone les sean adjudicadas vacantes de 625 pesetas a D. Emiliano Segovia y a D. Manuel Ulla.

Normales.—Se autoriza a D. David Santafé, para posesionarse de la Normal de su cargo de la de Granada.

—Se nombra Profesora especial de Música de la Normal de Maestras de Castellón, a doña María Cristina Sánchez Varó.

—Se prorroga por tres meses la licencia que disfruta la Profesora interina de la Normal de Maestras de Lugo, doña Fructuosa Marquina.

—Se conceden quince días de permiso a D. Benigno Dueñas, Profesor de la Normal de Maestros de Las Palmas.

—Se dispone que cesen en los cargos de Inspectores interinos de Primera enseñanza de la provincia de León, D. Bienvenido González Montes, D. José María Lázaro, D. Ciriaco Juan Huerta y don Gregorio Jesús Rodríguez.

—Idem D. Ernesto Valdés, D. Tomás Cuesta, D. Juan García Magariño, don José Aragón, D. Emilio Sotelo, D. José Andrade, D. Luis Soto, D. Antonio Miguel Pérez, D. Carlos Calamitas, D. Ricardo Ruiz, D. Juan Barbero, D. Vicente Ballester, D. José Bernabé Crespo y doña Tomasa Piosa, en los de Inspectores que sirven en Murcia, Albacete, Guadalajara, Palencia, Avila, Jaén, Lugo, Badajoz, Zamora, Tarragona, Huelva, Huesca, Soria y Murcia.

—Ha sido nombrado D. Evaristo Vázquez Pardo, en virtud de concurso de traslado, Profesor de Historia de la Normal de Maestros de Cádiz.

Crónica General

Martes 27.—Han continuado hoy en la Casa del Pueblo las reuniones de los delegados obreros, sin que pueda asegurarse definitivamente sus acuerdos respecto a la huelga.—Ha llegado a San Esteban de Pravia una lancha, conduciendo a 21 pasajeros del vapor francés «Montreal», torpedeado por un submarino alemán a 200 millas de Finisterre; se ignora el paradero de otras lanchas que conducían a 100 tripulantes. La Policía de esta Corte ha detenido a dos sujetos americanos que se hospedaban en uno de los mejores hoteles, donde han realizado varios robos.—De las provincias del Norte comunican que siguen los grandes temporales de nieve.

Extranjero.—Las noticias de la guerra son de que está librándose una gran ba-

talla en el frente occidental, con lo cual está relacionado el cierre de la frontera. Se ha acordado definitivamente que la Asamblea constituyente de Rusia se reuna en Moscou a fines de abril.—En París se ha firmado un decreto autorizando el legado de 70.000 francos en títulos de la Renta francesa para la fundación en España de un asilo para niños.

Correspondencia Particular

Ataun. C. F. Suponemos que no les restarán ningún derecho.

Quintanilla. A. P. No se sabe aún en que forma se hará.

Roelos. J. C. Como esos nombramientos se hacen libremente sin sujetarse a ninguna regla, hay que ayudarse con alguna influencia. No creemos que por ahora se den facilidades.

Vall de Alba. M. P. Hay que solicitar dispensa de edad si antes no se dispone otra cosa.

Rermondo. L. S. Tendremos en cuenta sus indicaciones.

Villanueva y Geltrú. L. V. Se presenta la instancia en la oficina correspondiente.

Campisábalos. W. L. Tenga un poco de paciencia; todo llegará a oídos de quien pueda hacerlo.

Torres. F. A. N. Los expedientes de títulos tienen una tramitación muy larga.

Embún. J. G. Recibido; gracias.

All. M. R. No está aún a la venta.

Palencia. A. G. B. Los versos están muy bien hechos, pero no tenemos costumbre de publicarlos.

Torrejoncillo del Rey. J. N. R. No conocemos el repertorio de esas obras y nada podemos decirle.

Toledo. S. E. Se publicará.

Esteras de Medina. C. T. Parte de lo que pide verá muy pronto concedido.

Guadalupe. J. E. Remitidos.

Barrio de Sopena. F. A. Necesitan llevar dos años en la Escuela.

I. T. P. C. Tienen derechos pasivos abonados por el Estado, y sus viudas y huérfanos derecho a pensión en las condiciones que la ley determina.

Mundín. J. S. Recomendaré con gusto su asunto; pero veo difícil una solución favorable.

Entrambasaguas. C. M. Debe consistir, efectivamente, en la limitación de derechos. Ascenderán después de los que tengan plenitud de derechos. De todos modos debía usted reclamar.

Morillo de Sampietro. A. C. No debe usted determinar nada sin contar con la Inspección.

Santa María Corcó. A. N. Depende de la época en que prestara esos servicios y tendría que solicitar de la Dirección general que se los reconociesen como en propiedad.

Sanchotello. G. M. Díganos la fecha en que se remitió el expediente y conducto por donde se tramitó. A la vez recuérdenos el asunto de que se trata.

Pedredo. S. D. Creo que no; pero hay que esperar lo que se dispone, porque todavía no es cosa hecha. No sabemos en qué consistirá el retraso.

Raquel. No tenemos datos para contestar a usted con certeza; pero si va propuesta alguna Maestra con menos servicios que usted en la categoría, debe reclamar.

León. G. M. Hasta la fecha se exige tener 21 años cumplidos; pudiera suceder que esto se modificase.

Cestona. L. E. Le basta con consignar todos los datos en su hoja, y presentando los justificantes, se la certificará el Jefe de la Sección de Guipúzcoa.

Castro de Villarino. M. H. Debe reclamar ante la Sección administrativa.

Villarrubia de los Ojos. D. G. En el primer caso, no creo que pueda ocurrirle algo perjudicial. En el segundo caso no se cumplen las prescripciones de la Real orden de 16 de julio último.

Argés. A. M. Supongo que al concurso de traslado.

Sequeros. A. M. Si está en ejercicio, la hoja de servicios. Necesita presentar los justificantes de los datos que consigne en la hoja.

Adradas. P. F. No la tienen, ni sabemos si la tendrán.

Encinasola. S. M. Si va propuesta alguna con menos servicios que usted en la categoría, debe reclamar.

Castroponee. I. B. Está prohibido conceder licencias para ampliación de estudios. Supongo que no tardará el ascenso. Para adquirir la plenitud de derechos hay que hacer oposiciones restringidas.

La Granja. I. B. Conformes; se llama la atención.

Zaragoza. M. B. Muy agradecido a su buena memoria.

Albardeira. P. P. Se ha pedido esa reforma sin conseguir resultado. No se atreven a modificar la legislación sobre Escuelas mixtas en ese punto, porque de todos modos habría reclamaciones.

Monreal de Ariza. N. J. F. Es una idea digna de estudio, pero ahora es absolutamente inútil exponerla; no puede realizarse y para cuando fuese ocasión oportuna se habría olvidado.

